



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	412
Proceso	Verbal Sumario – Restitución de inmueble arrendado
Demandante	Gabriel Antonio Molina Londoño
Demandado	Marco Aurelio Martínez
Radicado	05861 40 89 001 2023 00077 00
Decisión	Incorpora constancia de pago de cánones de arrendamiento y ordena requerir apoderado de la parte demandada

El abogado de la parte accionada presenta escrito mediante el cual aporta el pago del arrendamiento correspondiente al mes de julio del presente año, del local comercial ubicado en la Calle 51 N° 51-27, sector “El Chispero” del municipio de Venecia, Antioquia. Se incorpora al expediente, el cual puede ser consultado por las partes en el enlace del expediente digital.

De otro lado el apoderado que representa los intereses de la parte demandada, radica memorial en el cual informa una novedad en la radicación de la contestación de la demanda extemporánea afirmando entre otras lo siguiente:

- Para la fecha mayo 23 de 2023, tenía mi residencia en la Transversal 52 N° 46-08, salida Medellín, sector La Piscina, El Juncal, Venecia, Antioquia.
- La contestación de la demanda se remitió a través del

correo electrónico atehortuarestrepo@gmail.com a las 4:50 de la tarde, esto es dentro del término de ley, no contando con que el servicio de energía se fue.

- Al verificar el motivo de la falla en el servicio de energía se pudo constatar que un breakers de luz se había disparado pudiéndose solucionar dicho impase, pero ya eran las 5:08 p.m.
- Una vez se reinicio el equipo se pudo verificar que el correo no se alcanzó a enviar y se procedió a su envío de nuevo, pero ya eran las 5:15 p.m.
- Para ese 23 de mayo de 2023 se presentaron descargas eléctricas debido al tiempo y ese mismo día se fue la luz en el municipio.
- Igualmente se hace saber que, debido al restablecimiento del servicio a las 5:08 p.m. no daba tampoco tiempo para llevar la contestación de la demanda al Juzgado antes de las 5:00 p.m.
- Desde agosto 28 de 2022, labora conmigo la señora MARIBEL ESTRADA MOSQUERA, quien puede dar fe de lo aquí afirmado.

De lo indicado por el togado, considera el Juzgado que es necesario verificar dicha información con la entidad competente, para ello entonces se requerirá al apoderado de la parte demandada para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, aporte la correspondiente certificación de la empresa de energía que opera en el Municipio de Venecia, con la cual se acredite las interrupciones del servicio de energía en el Municipio para ese día 23 de mayo de 2023 y en que horarios operó el mismo en caso de ser

afirmativa la respuesta.

Adicionalmente para que acredite a través de los medios probatorios que considere pertinentes que el correo electrónico contentivo de la contestación de la demanda fue remitido a las 04:50 de la tarde dentro del horario judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. No. 083 del 01/ 08/ 2023. Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario